

Acuerdo No. AA/SF/03/2021

LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, de conformidad con los numerales 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 48, fracción II, 102, fracción III, 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, fracción VI, 8, fracción VI, 10, fracción II y 50, fracción III del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 9, 10, fracciones I y II, 14, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 51, fracción VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2021, publicada en la Sombra de Arteaga el 24 de diciembre de 2020; 2 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro Número 18 el día 07 de junio del 2019; y considerando que es facultad del titular de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, así como conceder estímulos fiscales, en el ámbito de su competencia y atribuciones, conforme a las disposiciones aplicables; se emite el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO, con el fin de conferir estímulos fiscales relacionados con el otorgamiento a los ciudadanos de manera gratuita copias certificadas de actas del estado civil durante las Jornadas Comunitarias que se llevarán a cabo del 7 de enero hasta el 7 de febrero de 2021, por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, acorde a los siguientes lineamientos:-----

ANTECEDENTES

1.- A través del oficio SGG/DMRC/14/2021 de 06 de enero de 2021, emitido por el Lic. José Luis Romero Montes Oficial 01, 07 y Director del Registro Civil, mediante el cual solicita la autorización de la Secretaría de Finanzas para otorgar de manera gratuita a favor de los ciudadanos de diversas colonias del Municipio de Querétaro, copias certificadas de actas de estado civil del 7 de enero al 7 de febrero de 2021, mismas que serán entregadas durante las jornadas comunitarias de servicios que llevará a cabo la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.-----

2.- Como es sabido, de la pandemia provocada el virus conocido como "SARS-CoV2 (COVID-19)", ha tenido repercusiones económicas tanto a nivel federal, estatal y municipal, generando un impacto severo en la desaceleración económica que ha impactado en la sociedad queretana.-----

3.- Que para el Municipio de Querétaro durante la presente administración es preciso seguir mejorando la gestión de proximidad y un gobierno accesible a los ciudadanos para que se genere mayor participación y colaboración cívica, buscando aumentar el sentido de pertenencia y garantizar una mejor calidad de vida para todos.-----

Para incorporar estos principios de mejora y cumplir con este modelo de gestión, la actual administración considera seguir realizando jornadas de servicios con la finalidad de generar cercanía con la ciudadanía del Municipio de Querétaro: -----

4.- Atendiendo estas estrategias se da cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en su eje rector Municipio incluyente, en el que se hace mención del impulso para generar acciones que permitan el fortalecimiento del vínculo entre sociedad y gobierno, así como la línea de acción 6.1 que establece la realización de obras y acciones que sumen al programa "Alcalde en tu calle", por lo cual, la Secretaría de Finanzas ha resuelto condonar el cobro de derechos por el otorgamiento de copias certificadas de actas del estado civil a favor de los ciudadanos de diversas colonias durante las Jornadas Comunitarias que se llevarán a cabo del 7 de enero hasta el 7 de febrero de 2021, conforme a lo siguiente:-----

5.- Que en un contexto como el descrito, resulta evidente la necesidad de establecer estímulos fiscales para apoyar a la economía local desde su dimensión fiscal, persiguiendo como objetivo principal, que el efecto de los mismos se reflejen directamente en el saneamiento de la economía de las familias en el Municipio de Querétaro.-----





CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que es obligación de todos los mexicanos contribuir al gasto público de la Federación, Ciudad de México, así como de los Estados y Municipios en donde residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.-----

SEGUNDO.- Que del artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende la autonomía otorgada al Municipio para establecer cómo y de qué manera podrá allegarse de los recursos a efecto de satisfacer sus necesidades, sin que establezca una acotación para implementar beneficios, estímulos fiscales y reducciones, los cuales tienen como efecto aminorar las cargas contributivas impuestas a los gobernados en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se actualizan de acuerdo al supuesto jurídico en el que se ubiquen.-----

Asimismo prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.-----

TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la hacienda pública se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura, con base en los ordenamientos legales aplicables.-----

Que en esta tesitura, el numeral 104 de la citada Ley, preceptúa que los ingresos ordinarios son impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto.-----

CUARTO.- Que de conformidad con los artículos 8, fracción VI, 50, fracción III del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se reconoce como autoridad fiscal a los titulares de las Dependencias encargadas de las Finanzas Públicas de los Municipios, estando facultados para otorgar estímulos fiscales respecto al pago de contribuciones, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones para los contribuyentes.-----

QUINTO.- Que las leyes de ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tendrán derecho a percibir cada una de las municipalidades del Estado, asimismo, contienen otras disposiciones de carácter general que tienen por objeto coordinar la recaudación de las contribuciones.-----

SEXTO.- En términos del artículo 29, fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2021, se establecen los derecho por los servicios prestados por el Registro Civil, los que se causarán y pagarán por los conceptos y costos conforme a lo señalado en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, exceptuando entre otros la expedición de copia certificada de actas del estado civil de las personas, levantadas en el Estado de Querétaro, en los que señala se causará y pagará 1.25 UMA por cada hoja, tal como se advierte literalmente de su texto: -----

"Artículo 29. Por los servicios prestados por el Registro Civil se causarán y pagarán los conceptos y costos conforme a lo señalado en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, salvo los que a continuación se enuncian:

(...)

IV. Por la expedición de copia certificada de actas del estado civil de las personas, levantadas en el Estado de Querétaro, se causará y pagará 1.25 UMA por cada hoja.

..."



SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 4º Constitucional toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, teniendo el Estado la obligación de garantizar el cumplimiento de estos derechos.-----

OCTAVO.- Bajo ese contexto, y derivado de los antecedentes previstos en el presente acuerdo, y tomando en cuenta que aunado a ello la situación que impera mundialmente, derivado de la enfermedad identificada como COVID-19, que trajo como consecuencia la afectación significativa de la economía del país, resulta indispensable el actuar por parte del Gobierno Municipal encaminado a crear condiciones tendientes a generar certeza y estabilidad económica para los habitantes del Municipio de Querétaro.-----

En tales consideraciones, esta Secretaría de Finanzas se suma al desarrollo de las jornadas comunitarias de servicios llevada a cabo por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social en colaboración con el Registro Civil, a través de conceder estímulos fiscales sobre el pago de derechos por la expedición de copias certificadas de estado civil.-----

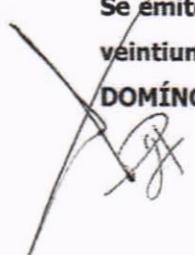
NOVENO.- El estímulo fiscal radica concretamente en establecer un cobro de 0 (cero) UMA a favor de las personas que se ubiquen en el supuesto normativo previsto en el considerando **SEXTO**, durante las Jornadas Comunitarias que llevará a cabo la Secretaría de Desarrollo Humano y Social en colaboración con el Registro Civil del 7 de enero hasta el 7 de febrero de 2021.-----

En razón de los argumentos de derecho antes expuestos, se emite el presente:

ACUERDO

- I.** Se autoriza otorgar el estímulo fiscal en términos y de conformidad con lo que se establece en el considerando **NOVENO** del presente acuerdo.-----
- II.** El presente **ACUERDO** estará vigente del 7 enero hasta el 7 de febrero de 2021.-----
- III.** El acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la emisión del mismo, y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.-----
- IV.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, fracción VI y 50, fracción III del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 10, fracciones I y II, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, vigente a partir del 18 de octubre de 2013; 15 a 15.20 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2021; y 2 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, Número 18, el día 07 de junio de 2019, se emite el presente **ACUERDO ADMINISTRATIVO**.-----

Se emite el presente en el Municipio de Querétaro, Querétaro, a los 7 siete días del mes de enero de dos mil veintiuno.- Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, Qro., **FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ**.- Firma.-----



Dirección de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Oficio: DI/CNF/301/2021

Asunto: Publicación de Acuerdo: AA/SF/03/2021 y
AA/SF/04/2021
Municipio de Querétaro, Qro., 29 de enero de 2021

Lic. M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento
Presente

Sirva el presente curso para enviarle un cordial saludo, y asimismo solicitar de la manera más atenta y respetuosa, su valioso apoyo para realizar la publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, los Acuerdos Administrativos AA/SF/03/2021 y AA/SF/04/2021, emitidos por el titular de la Secretaría de Finanzas, de fechas 07 y 19 de enero de 2021, respectivamente.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 fracción XII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que a letra refiere:

"...Artículo 20. Le corresponde al Secretario del Ayuntamiento:

(...)

XII. Organizar y administrar la publicación de la Gaceta Municipal;"

Bajo ese contexto se anexa:

- 1.- Acuerdo Original AA/SF/03/2021 de fecha 07 de enero de 2021.
- 2.- Acuerdo Original AA/SF/04/2021 de fecha 19 de enero de 2021.

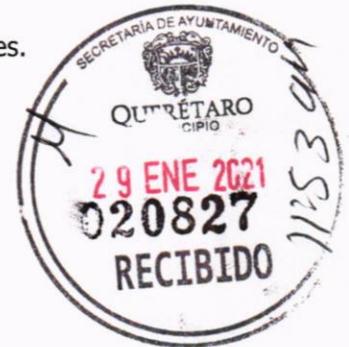
Sin otro particular, agradezco su atención reiterando mis más amplias consideraciones.

Atentamente
"La Diferencia se Siente"

Lic. Erika María Terán Cedillo
Directora de Ingresos

C.c.p. Lic. Arturo Torres Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Humano y Social
C.c.p. Lic. José Luis Romero Montes Oficial 01, 07 Director del Registro Civil
C.c.p. Lic. Xenia Zarazúa Pérez, Coordinador Técnico.

SFE/AECT



11:50.
20/01/21

Responsable de la Gaceta Oficial:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

16 de Febrero de 2021 · Año III · No. 77 Tomo I



LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, de conformidad con los numerales 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 48, fracción II, 102, fracción III, 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, fracción VI, 8, fracción VI, 10, fracción II y 50, fracción III del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 9, 10, fracciones I y II, 14, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 51, fracción VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2021, publicada en la Sombra de Arteaga el 24 de diciembre de 2020; 2 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro Número 18 el día 07 de junio del 2019; y considerando que es facultad del titular de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, así como conceder estímulos fiscales, en el ámbito de su competencia y atribuciones, conforme a las disposiciones aplicables; se emite el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO, con el fin de conferir estímulos fiscales relacionados con el otorgamiento a los ciudadanos de manera gratuita copias certificadas de actas del estado civil durante las Jornadas Comunitarias que se llevarán a cabo del 7 de enero hasta el 7 de febrero de 2021, por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, acorde a los siguientes lineamientos:-----

ANTECEDENTES

1.- A través del oficio SGG/DMRC/14/2021 de 06 de enero de 2021, emitido por el Lic. José Luis Romero Montes Oficial 01, 07 y Director del Registro Civil, mediante el cual solicita la autorización de la Secretaría de Finanzas para otorgar de manera gratuita a favor de los ciudadanos de diversas colonias del Municipio de Querétaro, copias certificadas de actas de estado civil del 7 de enero al 7 de febrero de 2021, mismas que serán entregadas durante las jornadas comunitarias de servicios que llevará a cabo la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.-----

2.- Como es sabido, de la pandemia provocada el virus conocido como "SARS-CoV2 (COVID-19)", ha tenido repercusiones económicas tanto a nivel federal, estatal y municipal, generando un impacto severo en la desaceleración económica que ha impactado en la sociedad queretana.-----

3.- Que para el Municipio de Querétaro durante la presente administración es preciso seguir mejorando la gestión de proximidad y un gobierno accesible a los ciudadanos para que se genere mayor participación y colaboración cívica, buscando aumentar el sentido de pertenencia y garantizar una mejor calidad de vida para todos.-----

Para incorporar estos principios de mejora y cumplir con este modelo de gestión, la actual administración considera seguir realizando jornadas de servicios con la finalidad de generar cercanía con la ciudadanía del Municipio de Querétaro: -----

4.- Atendiendo estas estrategias se da cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en su eje rector Municipio incluyente, en el que se hace mención del impulso para generar acciones que permitan el fortalecimiento del vínculo entre sociedad y gobierno, así como la línea de acción 6.1 que establece la realización de obras y acciones que sumen al programa "Alcalde en tu calle", por lo cual, la Secretaría de Finanzas ha resuelto condonar el cobro de derechos por el otorgamiento de copias certificadas de actas del estado civil a favor de los ciudadanos de diversas colonias durante las Jornadas Comunitarias que se llevarán a cabo del 7 de enero hasta el 7 de febrero de 2021, conforme a lo siguiente:-----

5.- Que en un contexto como el descrito, resulta evidente la necesidad de establecer estímulos fiscales para apoyar a la economía local desde su dimensión fiscal, persiguiendo como objetivo principal, que el efecto de los mismos se reflejen directamente en el saneamiento de la economía de las familias en el Municipio de Querétaro.-----



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que es obligación de todos los mexicanos contribuir al gasto público de la Federación, Ciudad de México, así como de los Estados y Municipios en donde residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.-----

SEGUNDO.- Que del artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende la autonomía otorgada al Municipio para establecer cómo y de qué manera podrá allegarse de los recursos a efecto de satisfacer sus necesidades, sin que establezca una acotación para implementar beneficios, estímulos fiscales y reducciones, los cuales tienen como efecto aminorar las cargas contributivas impuestas a los gobernados en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se actualizan de acuerdo al supuesto jurídico en el que se ubiquen.-----

Asimismo prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.-----

TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la hacienda pública se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura, con base en los ordenamientos legales aplicables.-----

Que en esta tesitura, el numeral 104 de la citada Ley, preceptúa que los ingresos ordinarios son impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto.-----

CUARTO.- Que de conformidad con los artículos 8, fracción VI, 50, fracción III del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se reconoce como autoridad fiscal a los titulares de las Dependencias encargadas de las Finanzas Públicas de los Municipios, estando facultados para otorgar estímulos fiscales respecto al pago de contribuciones, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones para los contribuyentes.-----

QUINTO.- Que las leyes de ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tendrán derecho a percibir cada una de las municipalidades del Estado, asimismo, contienen otras disposiciones de carácter general que tienen por objeto coordinar la recaudación de las contribuciones.-----

SEXTO.- En términos del artículo 29, fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2021, se establecen los derechos por los servicios prestados por el Registro Civil, los que se causarán y pagarán por los conceptos y costos conforme a lo señalado en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, exceptuando entre otros la expedición de copia certificada de actas del estado civil de las personas, levantadas en el Estado de Querétaro, en los que señala se causará y pagará 1.25 UMA por cada hoja, tal como se advierte literalmente de su texto: -----

"Artículo 29. Por los servicios prestados por el Registro Civil se causarán y pagarán los conceptos y costos conforme a lo señalado en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, salvo los que a continuación se enuncian:

(...)

IV. Por la expedición de copia certificada de actas del estado civil de las personas, levantadas en el Estado de Querétaro, se causará y pagará 1.25 UMA por cada hoja.



SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 4º Constitucional toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, teniendo el Estado la obligación de garantizar el cumplimiento de estos derechos.-----

OCTAVO.- Bajo ese contexto, y derivado de los antecedentes previstos en el presente acuerdo, y tomando en cuenta que aunado a ello la situación que impera mundialmente, derivado de la enfermedad identificada como COVID-19, que trajo como consecuencia la afectación significativa de la economía del país, resulta indispensable el actuar por parte del Gobierno Municipal encaminado a crear condiciones tendientes a generar certeza y estabilidad económica para los habitantes del Municipio de Querétaro.-----

En tales consideraciones, esta Secretaría de Finanzas se suma al desarrollo de las jornadas comunitarias de servicios llevada a cabo por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social en colaboración con el Registro Civil, a través de conceder estímulos fiscales sobre el pago de derechos por la expedición de copias certificadas de estado civil.-----

NOVENO.- El estímulo fiscal radica concretamente en establecer un cobro de 0 (cero) UMA a favor de las personas que se ubiquen en el supuesto normativo previsto en el considerando **SEXTO**, durante las Jornadas Comunitarias que llevará a cabo la Secretaría de Desarrollo Humano y Social en colaboración con el Registro Civil del 7 de enero hasta el 7 de febrero de 2021.-----

En razón de los argumentos de derecho antes expuestos, se emite el presente:

ACUERDO

- I.** Se autoriza otorgar el estímulo fiscal en términos y de conformidad con lo que se establece en el considerando **NOVENO** del presente acuerdo.-----
- II.** El presente ACUERDO estará vigente del 7 enero hasta el 7 de febrero de 2021.-----
- III.** El acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la emisión del mismo, y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.-----
- IV.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, fracción VI y 50, fracción III del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 10, fracciones I y II, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, vigente a partir del 18 de octubre de 2013; 15 a 15.20 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2021; y 2 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, Número 18, el día 07 de junio de 2019, se emite el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO.-----

Se emite el presente en el Municipio de Querétaro, Querétaro, a los 7 siete días del mes de enero de dos mil veintiuno.- **Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, Qro., FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ.-** Firma.-----